



Agencia Tributaria

RECORDATORIOS IMPORTANTES

CAMPAÑA DE INFORMATIVAS 2025

1. CERTIFICADO ELECTRÓNICO FNMT

CERTIFICADO con DNI sin CITA



Obtenga su Certificado con
Vídeo Identificación

- La obtención del certificado no es del todo inmediato porque el "vídeo con la identificación" del solicitante tiene que ser evaluado por la FNMT. Además la gestión del vídeo de identificación en la Sede Electrónica de la FNMT lleva aparejado, al menos por ahora, un coste (de 2,99 + Impuestos).
- La información sobre la nueva forma de obtener el certificado de ciudadano / persona física, con DNI, puede consultarse en:

<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica/obtener-certificado-video-identificacion>

- También está publicado el siguiente vídeo por la FNMT:

<https://www.youtube.com/watch?v=WJwCKMAw50k&t=14s>

- El certificado obtenido por vídeo identificación tiene algunas limitaciones. No permite obtener de forma online un certificado de representante de persona jurídica en la Sede de la Agencia Tributaria. Como novedad, para obtener un certificado de representante de tipo Administrador Único o Solidario, se admite la identificación con un certificado de Ciudadano obtenido por video identificación.

2. RECORDATORIO EN MATERIA DE IDENTIFICACIÓN

- Se recuerdan los medios que la Agencia Estatal de Administración Tributaria pone a su disposición para realizar una correcta declaración especialmente en materia identificación:
“Servicio de consulta de terceros a efectos censales” (y el servicio web)



Facilita la depuración de los datos identificativos de los contribuyentes incluidos en una declaración antes de realizar su presentación.

<https://www1.agenciatributaria.gob.es/wlpl/BUGC-JDIT/Cnec>

2. RECORDATORIO EN MATERIA DE IDENTIFICACIÓN

- También destacar que para los No residentes que deban ser informados con el NIF de su país de residencia fiscal (modelos 289, 290, 234,...), se recuerda que para facilitar el proceso de validación del NIF en otras jurisdicciones, se facilitan los enlaces a los portales en los que se puede consultar la información de cada país con relación a la emisión, obtención y en su caso, estructura y funcionamiento del NIF correspondiente.

Portales web para validaciones de TIN (NIF)

Para facilitar el proceso de validación del NIF incluido en la declaración de residencia fiscal, se facilitan los siguientes portales en los que se puede consultar la información de cada país con relación a la emisión, obtención y en su caso, estructura y funcionamiento del NIF correspondiente:

Herramienta para validar estructura y sintaxis TIN en UE de personas físicas [↗](#)

Listado de estructura de los TIN de países UE [↗](#)

Estructura de los TIN en portal AEOI [↗](#)

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/todas-gestiones/impuestos-tasas/declaraciones-informativas/modelo-289-declaraciones-ambito-asistencia-mutua/portales-web-validaciones-tin.html>

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/todas-gestiones/impuestos-tasas/declaraciones-informativas/modelo-290-declaraciones-determinadas-personas-fatca/validaciones-tin-eeuu.html>

2. RECORDATORIO EN MATERIA DE IDENTIFICACIÓN

NOVEDAD. En la declaración informativa del modelo 296 correspondiente al ejercicio 2025 se incorpora una nueva validación en el campo **NIF EN EL PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL** de Registro de tipo 2 (Registro de perceptor).

- Si el campo tiene contenido, el perceptor es una persona física, y el país de residencia fiscal del perceptor pertenece a UE, se validará que el contenido del campo **NIF EN EL PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL** se ajusta a la estructura y sintaxis de los TIN en la UE de personas físicas.
- En caso de no ajustarse a la estructura y sintaxis, aparecerá un mensaje de AVISO:

“El contenido del campo NIF en el país de residencia fiscal no se ajusta a la estructura y sintaxis del TIN (NIF) del país de residencia fiscal. Con objeto de facilitar el proceso de validación del TIN (NIF), en la información existente en Sede Electrónica del modelo 296, se incluye el enlace a los portales en los que se puede consultar la información de cada país con relación al TIN correspondiente.”

3. MODELO 182 - DECLARACIÓN INFORMATIVA DE DONACIONES, DONATIVOS Y APORTACIONES RECIBIDAS

SE RECUERDA:

REQUISITOS. Concepto de donativos que pueden ser objeto de inclusión en la declaración. Corresponde incluir EXCLUSIVAMENTE los donativos que cumplan los requisitos legales para ser considerados como tales, es decir, únicamente aquellos que sean de carácter voluntario y NO supongan una contraprestación por un bien o servicio recibido. También se incluirán aquellos por los que el donante reciba bienes o servicios de carácter simbólico, si el valor de éstos no supera el 15% del donativo ni, en cualquier caso, el importe de 25.000 euros. (Art. 17.2 Ley 49/2002)

Gestiones destacadas

Presente (mediante fichero), consulte sus declaraciones o aporte documentación

Modelo 182. Ejercicio 2024. Presentación (hasta 40.000 registros)

 Ayuda 

Modelo 182. Ejercicio 2024. Presentación mediante fichero

 Ayuda 

Modelo 182. Ejercicio 2019 y siguientes. Consultas y bajas de declaraciones

 Ayuda 

Modelo 182. Aportar documentación complementaria

 Ayuda 

Gestiones de ejercicios anteriores

AVISO

“Solo deben incluirse en el modelo 182 los donativos que cumplan los requisitos establecidos normativamente, es decir, que sean de carácter voluntario y no supongan una contraprestación por un bien o servicio recibido. También se incluirán aquellos por los que el donante reciba bienes o servicios de carácter simbólico, si el valor de éstos no supera el 15% del donativo ni, en cualquier caso, el importe de 25.000 euros.”

3. MODELO 182 - DECLARACIÓN INFORMATIVA DE DONACIONES, DONATIVOS Y APORTACIONES RECIBIDAS

RECURRENCIA EN LOS DONATIVOS.

El campo “Recurrencia Donativos” se cumplimentará por las entidades beneficiarias según exista o no recurrencia en los donativos, donaciones o aportaciones:

Valor 1: Si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado por el declarado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de una misma entidad, por un importe en este ejercicio y el del periodo impositivo anterior, igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio inmediato anterior.

Valor 2: Si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores no se hubieran realizado por el declarado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de una misma entidad, por un importe en este ejercicio y el del periodo impositivo anterior, igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio inmediato anterior.

MODELO 159 – Declaración Informativa. Declaración Anual de consumo de energía eléctrica.

- **Correcta Identificación del NÚMERO DE REFERENCIA CATASTRAL**
- **Identificación del código del municipio en el que se ubique el inmueble (según nomenclatura INE)**

El artículo 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario → existe obligación de que la referencia catastral de los bienes inmuebles, conste en los contratos de energía eléctrica.

MODELO 238 – Declaración Informativa para la comunicación de información por parte de operadores de plataformas

Respecto de cada vendedor sujeto a comunicación de información que haya llevado a cabo una actividad pertinente que conlleve el arrendamiento de bienes inmuebles, se informará de:

Dirección y NÚMERO DE REFERENCIA CATASTRAL o equivalente, si se conociera.

5. MODELO 198- DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS

Se **RECUERDA** respecto a la cumplimentación del modelo 198:

1. La nota informativa actualizada en 2025, donde se recoge la forma correcta de cumplimentación de aquellas operaciones que presentan especial complejidad:

https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/Sede/Procedimiento_ayuda/GI17/Nota_informativa_mod_198.pdf

2. Desglose en las claves de origen, implementado en 2020, con la finalidad de diferenciar las **operaciones con origen lucrativo mortis causa e intervivos**. En concreto:

Se modificó el campo “**CLAVE DE ORIGEN**”, desglosando las transmisiones gratuitas inter vivos en dos:

- 1) Operaciones mortis causa
- 2) Operaciones inter vivos.

Se aclaró, asimismo, que la entrega de acciones liberadas se considera una operación a título oneroso.

Además de la importancia de este desglose como recordatorio, se hace especial hincapié en la **importancia de que se declaren estas operaciones y de que se identifiquen como lucrativas** ya que solo con esta identificación se podrán ofrecer:

- Datos fiscales correctos.
- Información y funcionamiento correcto en la cartera de valores del contribuyente

5. MODELO 198 – DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

NOVEDAD. Se ha publicado en la Sede electrónica la nota informativa de la presentación del modelo 198 tras la desaparición del sistema de información para la supervisión de la negociación, compensación, liquidación y registro de valores (PTI):

https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/Sede/Tema/Declaraciones_informativas/2025/Nota_presentacion_modelo_198.pdf

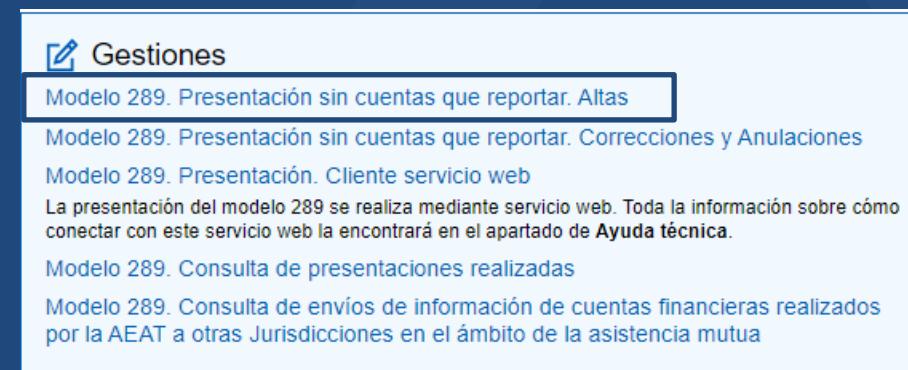
Los intermediarios financieros deberán incluir en el modelo 198 los datos de las operaciones ejecutadas para su cliente inmediato.

6. MODELO 289 – DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE CUENTAS FINANCIERAS EN EL ÁMBITO DE LA ASISTENCIA MUTUA (CRS)

Se recuerda que, como consecuencia de las modificaciones realizadas en el artículo 4 del RD 1021/2015, de 13 de noviembre, desde el 1 de enero de 2022, existe la obligación anual de presentar **declaración negativa** en aquellos casos en los que no existan cuentas que informar.

Para estas declaraciones sin cuentas que comunicar se habilitó un sencillo formulario web.

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/GI42.shtml>



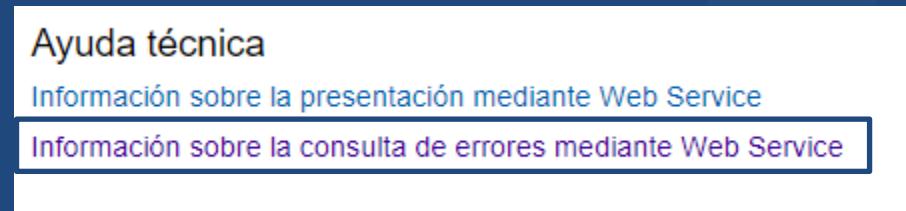
The screenshot shows a menu titled 'Gestiones' with several options. The 'Modelo 289. Presentación sin cuentas que reportar. Altas' option is highlighted with a blue box. Below it, other options include 'Modelo 289. Presentación sin cuentas que reportar. Correcciones y Anulaciones', 'Modelo 289. Presentación. Cliente servicio web', and 'Modelo 289. Consulta de presentaciones realizadas'. A note in the middle states: 'La presentación del modelo 289 se realiza mediante servicio web. Toda la información sobre cómo conectar con este servicio web la encontrará en el apartado de Ayuda técnica.' At the bottom, it says: 'Modelo 289. Consulta de envíos de información de cuentas financieras realizados por la AEAT a otras Jurisdicciones en el ámbito de la asistencia mutua'.

6. MODELO 289 – DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE CUENTAS FINANCIERAS EN EL ÁMBITO DE LA ASISTENCIA MUTUA (CRS)

Al objeto de mejorar la calidad de la información declarada en el modelo 289, está disponible en Sede electrónica una lista de los errores o incidencias más frecuentes detectados en las actuaciones de control desarrolladas por la AEAT y/o comunicadas por las jurisdicciones receptoras de la información, errores que han de evitarse a la hora de efectuar futuras presentaciones. Esta lista ha sido actualizada en noviembre de 2025:

https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/Sede/Procedimiento_ayuda/GI42/Errores_frecuentes_mod_289.pdf

Asimismo, en el apartado de Ayuda técnica, puede consultar **Información sobre la consulta de errores mediante Web Service**:



<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/todas-gestiones/impuestos-tasas/declaraciones-informativas/modelo-289-declaras-ambito-asistencia-mutua/informacion-sobre-consulta-errores-mediante-service.html>

6. MODELO 289 – DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE CUENTAS FINANCIERAS EN EL ÁMBITO DE LA ASISTENCIA MUTUA (CRS)

TIN A CONSIGNAR

SE RECUERDA la necesidad de consignar el TIN de la jurisdicción de residencia también en las cuentas preexistentes, dado el tiempo transcurrido desde la implantación del CRS. En relación con las cuentas preexistentes, las instituciones financieras han de llevar a cabo esfuerzos razonables encaminados a la obtención del TIN, debiendo obtenerse esos TIN, a más tardar, al final del segundo año natural a aquel en el que la cuenta se catalogó como preexistente.

[Inicio](#) / [Todas las gestiones](#) / [Impuestos, tasas y prestaciones patrimoniales](#) / [Declaraciones Informativas](#) / [Modelo 289. Declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua.](#)

Preguntas frecuentes del modelo 289

- Índice:
- 1. Requisitos generales de información
 - 2. Obligaciones de diligencia debida
 - 3. Instituciones financieras obligadas a informar.
Declarantes del modelo 289
 - 4. Instituciones financieras no sujetas a la obligación de informar. No declarantes del modelo 289
 - 5. Cuentas sujetas a obligación de comunicación
 - 6. Cuestiones relativas a titulares de cuentas financieras
 - 7. Cuestiones técnicas

A DESTACAR el documento de preguntas frecuentes (FAQs) disponible en **Sede electrónica**, especialmente relevante para el correcto cumplimiento de las obligaciones de diligencia debida.

OTRAS FAQS RELEVANTES:

Consideración de institución financiera en base a la lista de FATCA-GIIN,
Procedimientos de obtención de auto-certificaciones o de bloqueo de cuentas, en su caso.
No inclusión en el 289 de los residentes españoles y el análisis del cambio de circunstancias respecto de los clientes.

6. MODELO 289 – DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE CUENTAS FINANCIERAS EN EL ÁMBITO DE LA ASISTENCIA MUTUA (CRS)

SE RECUERDA que las **Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva (SGIIC)** Y las **Sociedades Gestoras de Entidades de Inversión Colectiva de tipo cerrado (SGEIC)** pueden realizar la mera presentación del modelo 289 (ya sea con o sin cuentas que comunicar), en representación de los Fondos de Inversión o Fondos de Capital correspondientes, en aquellos casos en que tengan la condición de colaborador social o apoderado electrónico del correspondiente Fondo de Inversión o Fondo de Capital, que formalmente siempre es la entidad declarante a efectos del modelo 289 (Reporting FI).

Instituciones financieras no sujetas a la obligación de informar. No declarantes del modelo 289

Revisada ¿Las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva (SGIIC) y las Sociedades Gestoras de Entidades de Inversión Colectiva de tipo Cerrado (SGEIC) tienen la condición de entidades declarantes del modelo 289 en relación con la información de las participaciones en los Fondos de Inversión o Fondos de Capital que gestionan?

7. MODELO 290 – DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE CUENTAS FINANCIERAS DE DETERMINADAS PERSONAS ESTADOUNIDENSES (FATCA).

➤ Recordatorio criterio del IRS (Internal Revenue Service) en relación con TIN (NIF estadounidense) y su cumplimentación.

La Notice 2023-11 (actualizada por la Notice 2024-78) introdujo una flexibilización a las instituciones financieras, que no han sido capaces de obtener el TIN estadounidense, en relación a ciertas cuentas preexistentes que sean cuentas estadounidenses sujetas a comunicación de información para los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

Finalidad principal: que la falta de declaración del TIN estadounidense no dé lugar a considerar que las instituciones financieras han incurrido en incumplimientos significativos de sus obligaciones en el ámbito del Acuerdo FATCA.

➤ En las FAQs se incluyen los criterios de flexibilización para instituciones financieras cuando no se ha podido obtener el TIN estadounidense, si se siguen los procedimientos indicados en la Notificación (Notice 2023-11).

➤ La sección 3.05 de la Notice 2023-11 también conlleva una serie de implicaciones para la Agencia tributaria, que afectan a las instituciones financieras y a los titulares de cuentas:

- Las instituciones financieras no deberán discriminar a los ciudadanos estadounidenses que proporcionen un TIN estadounidense.

- Los ciudadanos estadounidenses que residan en España deberán facilitar el TIN estadounidense a las instituciones financieras cuando se les solicite.

- Las instituciones financieras que hayan sido identificadas por la autoridad competente de EE.UU como potencialmente incumplidoras serán objeto de las medidas de control procedentes por parte de la Agencia tributaria con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de FATCA

8. SUSCRIPCIÓN A AVISOS INFORMATIVOS

- La AEAT pone a disposición de los ciudadanos un sistema de avisos sobre diferentes cuestiones, entre ellas y por su importancia, sobre las notificaciones emitidas por la Agencia Tributaria, conforme al artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- También se permite la suscripción a avisos informativos de los Tribunales Económico-Administrativos y de la Dirección General de Tributos.
- El alta en el sistema se realiza en la Sede electrónica, comunicando un número de teléfono móvil o una dirección de correo electrónico donde recibir dichos avisos.
- La suscripción al sistema de avisos se realizará:
 - Con certificado o DNI electrónico.
 - Con Cl@ve.
 - Con la referencia de Renta que haya obtenido en la web o en la APP.
 - Con certificado de representante en el caso de entidades con o sin personalidad jurídica.
 - Con eIDAS.

Suscripción a avisos informativos y gestión de usuarios identificados en la aplicación móvil

Gestiones
Recibe avisos informativos de la **Agencia Tributaria y de los Tribunales Económico-Administrativos** por correo electrónico o por móvil

Suscripción/Modificación a avisos informativos [② Ayuda](#)
Consulta de avisos informativos [② Ayuda](#)
Gestión de usuario identificado en la aplicación móvil [② Ayuda](#)
Gestión de usuario identificado erróneamente en la aplicación móvil [② Ayuda](#)

Información
Preguntas frecuentes

Normativa

[Ficha del procedimiento](#)

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Se de/procedimientoini/FZ04.shtml>

8. SUSCRIPCIÓN A AVISOS INFORMATIVOS

El aviso que se reciba sobre la emisión de una notificación, en ningún caso tendrá la consideración de notificación. En el supuesto de que, por motivos técnicos, no sea posible realizar el aviso, ello no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

AVISO

“La Agencia Tributaria ha emitido una notificación dirigida al NIF XXX”

Por motivos de seguridad, solo se mostrarán algunos dígitos del NIF.

➤ **El acceso a las notificaciones se realizará:**

- Desde la sede electrónica de la AEAT accediendo al "Área personal" y posteriormente al apartado "Mis notificaciones".
- También a través de DEHú <https://dehu.redsara.es/>

Por razones de seguridad, el acceso a las notificaciones se realizará mediante la utilización de certificado electrónico, DNI electrónico, Cl@ve o con eIDAS.

➤ DEHú tiene su propio sistema de avisos, por lo que podrá recibir varios avisos por una misma notificación.

9. SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: CL@VE MÓVIL

Cl@ve Móvil es el sistema de acceso electrónico a los servicios públicos que permite al ciudadano autenticarse en el trámite que esté realizando en la Sede Electrónica. El sistema permite escanear un código QR que evita al usuario la necesidad de incorporar sus datos identificativos en la pantalla de acceso. Si no puede escanear el código QR podrá confirmar la petición de autenticación que le llegará a la APP Cl@ve.



Descarga APP CL@AVE



10. AUTENTICACIÓN eIDAS PARA LOS CIUDADANOS DE LA UNIÓN EUROPEA

eIDAS (*Electronic Identification, Authentication and trust Services*) es un marco regulatorio de la Unión Europea que permite a los ciudadanos de un país de la UE usar su identificación electrónica nacional, como un DNI digital, para acceder a servicios públicos en otros países miembros, facilitando el acceso a servicios de las administraciones públicas de forma segura y eficiente.

Para acceder a los servicios de la AEAT a través del sistema eIDAS, se requiere que el ciudadano de la UE posea un identificador de identidad español como un DNI, un NIE, un NIF L o NIF M.

Inicialmente, la Agencia Tributaria ofrecerá la autenticación eIDAS en algunos de los principales trámites y solo para los ejercicios más recientes. En particular, en el ámbito de declaraciones informativas:

- **Modelo 390 => Correspondiente a 2024 y siguientes.**

Se han publicado Preguntas Frecuentes en el siguiente enlace:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/identificacion-electronica/eidas/preguntas-frecuentes.html>



11. SUPRESIÓN DEL SERVICIO DE GENERACIÓN DE NÚMERO DE JUSTIFICANTE

Se suprime el servicio de cálculo del número de justificante en Sede:

- En la presentación por formulario, el número deberá empezar por el número del modelo, pudiendo estar seguidos por ceros, por ejemplo, 182000000000. No habrá problemas ni al importar el fichero, ni al presentar.
- En la presentación mediante fichero, no se admite con ceros, debiendo introducir cambios, por ejemplo, 182202500001
- En los casos de complementaria o sustitutiva, el número debe ser diferente a la declaración que se complementa o sustituye.



Gestiones destacadas

Presente (mediante fichero), consulte sus declaraciones o aporte documentación

Modelo 190. Ejercicio 2024. Presentación (hasta 40.000 registros) [⑦ Ayuda](#)

Modelo 190. Ejercicio 2024. Presentación mediante fichero [⑦ Ayuda](#)

Modelo 190. Ejercicio 2019 y siguientes. Consultas y bajas de declaraciones [⑦ Ayuda](#)

Modelo 190. Aportar documentación complementaria [⑦ Ayuda](#)

Gestiones de ejercicios anteriores

Información

Certificado de retenciones

Instrucciones (119 KB - pdf) [⑨](#)

Preguntas frecuentes

Diseños de registro. Modelos 100 al 199

Plazos de presentación

Consultas informáticas - Modelo 190

Justificante para Presentación Telemática

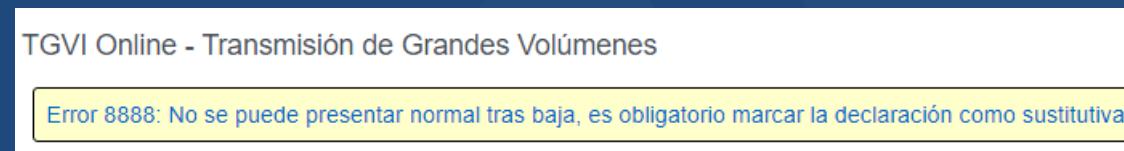
Inicio / Ayuda / Consultas informáticas / Declaraciones Informativas - Ayuda técnica

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/consultas-informaticas/declaraciones-informativas-ayuda-tecnica/numero-justificante-debe-ser-cumplimiento-correcto.html>

12. MEJORAS INTRODUCIDAS EN LA MODALIDAD TGVI online

- Para presentar una declaración sustitutiva de una declaración previa del mismo modelo y ejercicio es necesario dar de baja previamente la declaración a sustituir y marcar la nueva declaración como sustitutiva.

En estos casos da **error** si se intenta presentar una declaración sin marca de sustitutiva:



- Como novedad, se han desarrollado mensajes de error específicos para las declaraciones presentadas mediante TGVI que indican con precisión la causa del rechazo de la presentación de la declaración, sustituyendo los anteriores mensajes genéricos para favorecer la corrección de errores.

13. SERVICIO DE GENERACIÓN DE VISTA PREVIA

Funcionalidad de “Sistema de pre-visualización de declaración informativa” para presentaciones por TGVI on line.

El envío ha de estar en el estado **FINALIZADO** (declaración validada pero no presentada). En otro caso, se mostrará el siguiente error:

(10002) El envío no existe o no se encuentra en un estado válido

Agencia Tributaria
Teléfono: 91 554 87 70 / 901 33 55 33
<http://www.agenciatributaria.gob.es>

DECLARACIÓN ANUAL
DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS
Y OTROS VALORES MOBILIARIOS

Modelo 198

Identificación
IRP02205078 APELLIDOS Y NOMBRE (POR ESTER ORDEN), NACIMIENTO Y DENOMINACIÓN ROMATRAN 2024

Apellido y nombre de la persona de contacto
JUAN GIL Telfono de contacto 874569877

Declaración complementaria o sustitutiva
Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir operaciones que, debiendo haber figurado en otra declaración de esta agencia presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma, marque con una "X" la casilla "Declaración complementaria". Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración presentada anteriormente, marque con una "X" la casilla "Declaración sustitutiva". En caso de declaraciones sustitutivas, se habrá de constar a continuación el número identificativo de la declaración que se sustituye y que se anula con la nueva.

Declaración complementaria por inclusión de datos Declaración sustitutiva

Resumen de los datos incluidos en la declaración

Número total de declarados	03	17
Importe de las operaciones	03	944.506,00
Importe de rendimientos	03	-5.535,53
Importe de las compensaciones	04	920.594,17
Importe de las cuotas	05	14.114,00

